

Viva la Republica del Paraguay!

En este partido de Paraguari en seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho habiendose personado en este Juzgado de paz de mi cargo el Ciudadano Jefe de Urbanos de este partido: Ciudadano Jose Gregorio Patiño, dando cuenta, que el Cabo y Zelador, Don Vicente Ortiz, le participava haber encontrado en casa de la parda Vidona Brito, viuda del finado Ant.º Rojas, una Obesa carneada, quien le confeso lisa y llanamente que los autores del aquel robo eran su hijo, Balentin Rojas, y Juan de la Cruz Torres, pidiendo libre, a quienes este Juzgado mando traer inmediatamente en la guardia de arresto de esta Capilla, y donde los hize traer ante mi, y testigos, de actuacion, y siendo ambos de menor edad les nombre por curador a Don Regis Flores, quien enterado del fin de su comparencia, aceptó el nombramiento hecho en su persona, protestando proceder fiel y legalmente en el empleo que se le conferia a cuyo fin se le tomo el juramento de Ley, y fecho se procedio, a las declaraciones, separadamente, bajo la gravedad del juramento que a cuyo fin presto cada uno, de los indicados reos, quienes preguntado sobre

Vol 1823

Sección Civil y Judicial

Nº : 10

Año : 1858

Denuncia contra Valentin Rojas y Juan de la Cruz Torres por robo, Juzgado de Paz de Paraguari.

Foj : 1

Viva la Republica del Paraguay.

En este partido de Paraguari en seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho habiendose personado en este Juzgado de paz de mi cargo el Ciudadano Jefe de Urbanos de este partido: Ciudadano Jose Gregorio Patiño, dando cuenta, que el Cabo y Zelador, Don Bicente Ortiz, le participava haber encontrado en casa de la parada Vidueta Brise, viuda del finado Ant.º Rojas, una Obesa canmeada, quien le confeso lisa y llanamente que los autores del aquel robo eran su hijo, Balentin Rojas, y Juan de la Cruz Torres, pando libre, a quienes este Juzgado mando traer inmediatamente en la guardia de arresto de esta Capilla, de donde los hize traer ante mi, y testigos, de actuacion, y siendo ambos de menor edad les nombre por curador a Don Regis Flores, quien enterado del fin de su comparecencia, aceptó el nombramiento hecho en su persona, protestando proceder fiel y legalmente en el empleo que se le conferia a cuyo fin se le tomo el juramento de Ley, y fecho se procedio, a las declaraciones, separadamente, bajo la gravedad del juramento que a cuyo fin presto cada uno, de los indicados reos, quienes preguntado sobre el echo confesaron lisa y llanamente ser ellos los autores del robo de la citada Obesa, y que esta dicha era de la propiedad mia: y resultando ambos confesos y combictos de su culpa, se les aplico la pena de azotes en cumplimiento del Supremo Decreto Circular fecha 30 de Noviembre del año de 1857. y en comprobacion de todo lo cual firma con miogo: haciendo por ellos el Curador y testigos de actuacion. de que Certifico.

Man. Ant. Baer

Re-

gis Flores

790. José Taboada



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*